

**GADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Rionegro Antioquia, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.  
Rdo. Nro. 2020-263

SE INADMITE la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por la señora DORIS ELENA MORALES MARIN, a través de apoderado judicial, en contra del señor JOSE RAMIRO RESTREPO FRANCO, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1°. Indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos constitutivos de las causales invocadas, dando a conocer además el nombre de las personas con las cuales se dice el demandado ha sostenido relaciones extramatrimoniales y la fecha de las cual las partes se encuentran separados de cuerpos de hecho.

2°. Dar a conocer el canal digital donde las partes y los testigos recibirán notificaciones.

3°. Indicar el monto de la cuota alimentaria que se solicita a favor de la demandante.

acredite que se remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico o a la dirección física.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Dr. LUIS MARIO CARDENAS GRANDA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ